

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA VILLA CLAUDIA S.A.S Y JOSE ISRRAEL RODRIGUEZ CASTRO Y CAROLINA RODRIGUEZ BARRETO, adjunto encontrara memorial por medio del cual LA DEMANDANTE cede los derechos al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS dentro del presente proceso. Provea. Radicado: 13052-4089-001-2019-00059-00

Arjona, octubre 9 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por el memorialista se accede a ello. En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Acéptese y Reconózcase a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA como CESIONARIO y como nuevo ACREEDOR y TITULAR del (los) crédito (s), garantía (s) de los crédito (s) Nros 04856300511389976- 07605056500073396-06805056500072299 involucrado (s) y privilegio (s) que le correspondían a BANCO DAVIVIENDA dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

